

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2,931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. 0,50 pts.  
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana. 1,00 »  
Id. id. en la 4.ª plana. 0,75 »

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 2.º

CIRCULAR

El señor Jefe representante del Regimien-  
to de Infantería Saboya, número 6, en tele-  
grama fecha de hoy, me dice lo que sigue:

«Ruego V. E. comunique Alcaldes pue-  
blos provincia que individuos reemplazo  
1912 con licencia cuatrimestral pertenecien-  
tes Regimiento Infantería Saboya, 6, que  
cumplen licencia día 28, les ha sido prorro-  
gada ésta, no teniendo, por tanto, que in-  
corporarse Regimiento en Africa.»

Lo que se hace público en este periódico  
oficial a los efectos interesados.

Madrid, 26 de Octubre de 1915.

El Gobernador,  
E. Sanz y Escartín.

(Núm. 3 909.)

En virtud de lo dispuesto por la Direc-  
ción general de Obras públicas en 22 de Octu-  
bre de 1915, este Gobierno civil ha señalado  
el día 13 de Noviembre de 1915, a las once  
horas, para la adjudicación en pública su-  
basta de las obras de acopios de piedra macha-  
cada para conservación, incluso su em-  
pleo en recargos, de los kilómetros 1 al 3 de  
la carretera de tercer orden de la de Madrid  
a Francia por la Junquera, a Mejorada del  
Campo por San Fernando de Jarama, en  
esta provincia, cuyo presupuesto de contra-  
ta es de pesetas 24.837,14.

La subasta se celebrará en los términos  
prevénidos por la Instrucción de 19 de  
Julio de 1913 ante la Sección de Fomento  
de este Gobierno civil, situada en la Jefatu-  
ra de Obras públicas, calle de Serrano, nú-  
mero 56, segundo, hallándose de manifiesto

to, para conocimiento del público, el pro-  
yecto en la citada Sección de Fomento de  
este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Regis-  
tros de la Sección de Fomento de este Go-  
bierno civil y de los de las provincias de  
Guadalajara, Cuenca, Avila, Toledo y Se-  
govia, desde el día de la fecha hasta el día  
8 de Noviembre, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en plie-  
gos cerrados, en papel sellado de la clase  
undécima, arrojándose al adjunto modelo,  
reseñándose en la cubierta del pliego el  
número manuscrito de la cédula personal,  
clase, fecha de expedición, nombre y po-  
blación y distrito, debiendo exhibirse ésta a  
la presentación para que la confronte el  
receptor del pliego, y además se escribirá:  
«Proposición para optar a la subasta de  
las obras de acopios de piedra machacada  
para conservación del firme, incluso su em-  
pleo en recargos, de los kilómetros 1 al 3 de  
la carretera de la de Madrid a Francia por  
la Junquera, a Mejorada del Campo, en la  
provincia de Madrid», y la firma del propo-  
nente.

A la vez que este pliego cerrado se pre-  
sentrará otro abierto, que no deberá cerrarse  
en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Res-  
guardo de depósito de 250 pesetas, para  
garantir la proposición para la subasta de  
las obras de acopios de piedra machacada  
para conservación del firme, incluso su em-  
pleo en recargos, de los kilómetros 1 al 3 de  
la carretera de Madrid a la Junquera, a Me-  
jorada del Campo», y la firma del propo-  
nente. El depósito deberá constituirse  
en metálico o en efectos de la Deuda  
pública, al tipo que les está asignado por  
las disposiciones vigentes, en la Caja ge-  
neral de Depósitos o en cualquiera de  
sus sucursales de provincia, por la cantidad  
mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más  
proposiciones iguales, se procederá en el  
mismo acto por pujas a la llana, durante  
el término de quince minutos, entre los  
autores de aquellas proposiciones, y si ter-  
minado dicho plazo subsistiese la igualdad,  
se decidirá por medio de sorteo la adju-  
dicación del servicio.

Madrid, 23 de Octubre de 1915.

El Gobernador,  
E. Sanz y Escartín.

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ....., según cédu-  
la personal número ....., enterado del anun-  
cio publicado con fecha ..... de ..... últi-  
mo y de las condiciones y requisitos que se  
exigen para la adjudicación en pública su-  
basta de las obras de acopios de piedra ma-  
chacada para conservación del firme de la  
carretera de la de Madrid a la Junquera, a  
Mejorada del Campo, kilómetros 1 al 3,  
provincia de Madrid, se comprometo a to-  
mar a su cargo la ejecución de las mismas,  
con estricta sujeción a los expresados requi-  
sitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admi-  
tiendo ó mejorando lisa y llanamente el  
tipo fijado; pero advirtiendo que será de-  
sechada toda proposición en que no se ex-  
prese determinadamente la cantidad, en  
pesetas y céntimos, escrita en letra, por la  
que se comprometo el proponente a la eje-  
cución de las obras; así como toda aquella  
en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que,  
además de las facultativas correspondien-  
tes y de las generales aprobadas por Real  
decreto de 13 de Marzo de 1903, han de  
regir en la contrata de acopio de piedra  
machacada y su empleo en recargos en  
los kilómetros 1 al 3 de la carretera de  
tercer orden de la de Madrid a Francia  
por la Junquera, a Mejorada del Campo  
por San Fernando.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la  
penalidad que determina el artículo 51 de la  
ley de Contabilidad vigente, a firmar el con-  
trato a que se refiere el art. 4.º del Pliego  
de condiciones generales para contratas de  
Obras públicas, dentro del término de un (1)  
mes, contado desde la fecha de la aprobación  
del remate, y previa presentación de los do-  
cumentos que acrediten el pago de los dere-  
chos de la inserción del anuncio de la su-  
basta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN  
OFICIAL de la provincia, y del resguardo del  
depósito en Madrid en la Caja general de  
Depósitos del tres (3) por ciento del impor-  
te del presupuesto de contrata, a disposición  
del Ilustrísimo señor Director general de  
Obras públicas, en metálico o efectos de la  
Deuda al tipo asignado en las disposiciones  
vigentes. Esta fianza no será devuelta al  
contratista hasta que se apruebe la recep-  
ción y liquidación y se justifique no haber

reclamación contra él por razón de la  
obra.

2.ª Las obras darán principio dentro del  
plazo de un mes, a contar de la fecha de  
la adjudicación definitiva, y terminarán  
dentro del año actual.

3.ª Todos los gastos de inspección y vi-  
gilancia, y los de liquidación, serán de  
cuenta del contratista. Para atender a los  
primeros, al firmar la conformidad en cada  
relación valorada mensual, entregará al Pa-  
gador de Obras públicas de la provincia el  
tres (3) por ciento del importe líquido de  
la cantidad que corresponde certificar, no  
cursándose certificación alguna, ni la liqui-  
dación en su caso, ínterin no se cumpla este  
requisito.

4.ª Se acreditará mensualmente al con-  
tratista el importe de la obra ejecutada, con  
arreglo a lo que resulte de la certificación  
expedida por el Ingeniero, excepto en el caso  
a que se refiere la condición siguiente, y su  
abono se hará en metálico, con el descuent-  
to correspondiente, en la Tesorería de Ha-  
cienda de esta provincia, con cargo al capí-  
tulo, artículo y concepto correspondientes  
del presupuesto del Ministerio de Fomento.

5.ª El contratista podrá desarrollar los  
trabajos en mayor escala que la necesaria  
para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

6.ª Si en algún año económico excedieran  
los importes de las obras ejecutadas de la  
cifra total consignada en el presupuesto del  
Estado para obras por contrata para conser-  
vación de carreteras, dejarán de irse satisfa-  
ciendo aquéllas por orden de menor anti-  
güedad en la contrata, sin derecho a deven-  
gar intereses de demora por esta causa, aten-  
diéndose, para el cobro de lo que reste, a lo  
que prevenga la ley de Administración y  
Contabilidad de la Hacienda pública y dis-  
posiciones complementarias.

7.ª El contratista quedará obligado a la  
observancia de la ley de 14 de Febrero de  
1907, sobre protección a la industria nacio-  
nal, y del Real decreto de 20 de Junio de  
1902, que con el contrato de trabajo con  
los obreros se relaciona.

Madrid, 22 de Octubre de 1915.—El Inge-  
niero autor del proyecto, Víctor Martín.—  
Examinado: El Ingeniero Jefe, F. Torán.

(Núm. 3.870.)

(E.—518.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que son festivos los días 31 del corriente mes y 1.º de Noviembre próximo,

El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien prorrogar hasta el día 3 inclusive del referido mes de Noviembre el plazo señalado por Real orden de 29 de Septiembre último (D. O. núm. 218) para que los individuos en ella comprendidos puedan acogerse a los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento y puedan optar también al cambio de cuota que la citada soberana disposición autorizaba dentro de la indicada fecha.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 23 de Octubre de 1915.—Echagüe.—Señor...

(Gaceta núm. 297, de 24 Octubre.)

## Comisión provincial

Relación de los acuerdos adoptados interinamente por la Comisión provincial con arreglo al caso 3.º del artículo 98 de la Ley provincial desde el 22 de Febrero al 30 de Abril del corriente año.

### (CONCLUSIÓN)

Que se adquieran diez ejemplares de la obra «La Cruz roja en la guerra», con cargo al capítulo correspondiente.

Idem id. diez ídem de la obra «El País de los sueños», con cargo al capítulo correspondiente.

Que se solicite del Ministerio de la Gobernación se digne otorgar franquicia postal a esta Corporación dentro de su provincia y que se invite a las demás Diputaciones para que formulen también, en forma oficial, esta petición.

Dada cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación concediendo autorización solicitada para que quede hipotecada la casa núm. 2 de la calle de Fomento, que se adquiere para Palacio provincial, se acordó:

- 1.º Que de la citada Real orden se dé cuenta a la Diputación lo antes posible.
- 2.º Que se una al expediente la relación firmada y valorada que, de las mejoras hechas en la finca por el señor Marqués de Montegudo y su señor padre, presenta el vendedor, y que explica el aumento de precio con relación a la anterior enajenación del inmueble.
- 3.º Que se recuerde a los Arquitectos la remisión de los datos interesados para la descripción de la casa.
- 4.º Que también se unan al expediente los dictámenes del Letrado Sr. Olózaga, sobre la titulación de la finca; y
- 5.º Que se interese del Decano del Colegio Notarial la designación del que ha de otorgar la escritura de venta del inmueble.

Día 28.

Disponer se dé el curso correspondiente, con arreglo a la Ley, a la alzada que eleva a la Superioridad contra el acuerdo de esta Comisión por el que se impuso ocho días de suspensión de sueldo al Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia, D. Ricardo de Guillerma.

Declarar, en vista del informe del señor Decano del Cuerpo Médico, de utilidad en los hospitales de la Beneficencia las aguas minerales de Morataliz que ofrece doña Ana Picar.

Aceptar en principio la idea expuesta en la moción de los Sres. Soria y Aguilar relativa a la construcción de un Manicomio provincial, disponiendo se estudie el proyecto por los Arquitectos provinciales y se redacte en forma.

Requerir al arrendatario de la Plaza de Toros para que, en el plazo de quince días, conteste concretamente qué cantidad ofrece por el servicio de explotación de anuncios en la Plaza de Toros.

Quedar enterada de un escrito formulado por D. Marcelino Estefanía contestando a los extremos del acuerdo de esta Comisión, fecha 9 de Febrero del año último, respecto a la adopción de las cocinas económicas «Estefanía», y disponer pasen los antecedentes a la Comisión encargada de realizar el traslado del Hospicio a Aranjuez, a fin de que, si lo estima oportuno, acepte los ofrecimientos del Sr. Estefanía.

Autorizar a la Banda de música del Hospicio para que acompañe al Batallón de Milicianos en la guardia, los días 1 y 2 de Mayo en el Obelisco del Prado.

Disponer se proceda lo antes posible a la reposición del mobiliario y arreglo del despacho del Decanato del Cuerpo Médico de la Beneficencia.

Idem que por el Notario correspondiente se formule el proyecto de escritura de subrogación a D. Clemente Oria del contrato de arriendo de los solares procedentes del antiguo Hospital de San Juan de Dios.

Idem cesen desde esta fecha todas las autorizaciones concedidas a los Alumnos Médicos; que se prohíba terminantemente a los Médicos que no sean nombrados y pagados por la Diputación el pasar consulta y visita en los Hospitales y establecimientos dependientes de la Corporación, y que por el Decano del Cuerpo Médico, y de acuerdo con éste, se redacten las condiciones técnicas a que deben ajustarse los cursos de enseñanza para los Alumnos Médicos; bien entendido que éstos no podrán, en modo alguno, substituir a los Médicos de número o de guardia.

Disponer se impriman en la imprenta del Hospicio 1.000 ejemplares de la moción del Sr. Soria, relativa al alojamiento externo de 300 asilados del Hospicio, con los antecedentes relacionados con este asunto.

Que se dirija atento oficio al Ilustrísimo señor Director general de Seguridad a fin de que en los días de corridas de toros mande agentes en número suficiente para vigilar los alrededores de la plaza y sus dependencias, en evitación de que el público invada los tejados, causando con ello daños de importancia en la finca.

Desestimar las instancias de D. Atanasio Melantuche, relativas a que no se otorgue la escritura de subrogación a favor de Don Clemente Oria, del arriendo de los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios.

Disponer se manifieste a la Dirección del Hospital de San Juan de Dios y a la Contaduría que el sie de familia de 325 enfermos prevenido en el Reglamento se compute sin contar los enfermos distinguidos que, al abonar el gasto de la estancia, con ninguna cantidad cargan el presupuesto provincial.

Conceder al Ayuntamiento de Paredes de Buitrago para arreglo de la fuente pública con arreglo a la base 23 del presupuesto vigente.

Que los gastos necesarios para estudio de los caminos de Meco a Camarma, de San Fernando a Vicálvaro por Coslada, de Los Hueros a Torres y del de Valverde, Torres y Corpa, que ascenderán próximamente a

1.150 pesetas, se satisfaga con cargo a la totalidad del capítulo X, «Carreteras».

Moción del señor Vicepresidente para que a partir del 1.º de Mayo próximo, a las indemnizaciones por salidas de personal facultativo de carreteras provinciales, les sean agregados los gastos de locomoción que prescribe el artículo 3.º de la vigente Instrucción.

Disponiendo se dé cuenta a la Diputación de la certificación expedida por la Alcaldía de Villarejo de Salvanes, adicionando a las Ordenanzas municipales de dicho pueblo un acuerdo reglamentando la fabricación y venta de pan.

Desestimar la instancia del Ayuntamiento de Redueña, por la que solicita se le condone el pago de atrasos por Obligaciones municipales.

Desestimar la instancia del señor Marqués de Villagarcía, como Patrono de la fundación de la señora Marquesa viuda del mismo título, en solicitud de que, por el Hospital general, se le abone cada tres años los 200 ducados dispuestos en la cláusula 68 de la fundación.

Oficiar a D. Joaquín del Castillo y D. Federico Blanco, investigadores de bienes de la Beneficencia provincial, a fin de que, con vista del Real decreto del Ministerio de Hacienda, fecha 12 de Enero último, que prohíbe a las Corporaciones civiles valerse de intermediarios ni apoderados para gestionar la emisión de inscripciones intransferibles, manifiesten lo que estimen conveniente.

Idem a D. Juan Romero con el propio fin.

Idem a D. Fernando G. Melgares, con igual objeto.

Que se recomiende a los Directores de los Establecimientos la adquisición de las obras «Siete Cuentos» y «Varios Cuentos», para que sirva de estímulo a los acogidos.

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 28 del actual, a las diez de la mañana, para ocuparse de los asuntos siguientes:

#### Orden del día.

Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, aprobatorio del presupuesto de 31.254,18 pesetas, para ejecutar por contrata las obras de reconstrucción de un trozo de la galería del viaje de aguas bajo Abroñigal.

Otros tres, aprobatorios de la clasificación pasiva de igual número de empleados jubilados.

Otro, disponiendo, en armonía con lo dispuesto en la base 31 del vigente presupuesto, se declare de plantilla a un escribiente jornalero afecto a la Dirección de Vías públicas.

Otro, disponiendo, en cumplimiento de la base octava del presupuesto vigente, la contratación del servicio de carruajes.

Otro, aprobatorio de varios acuerdos para la formación del próximo empadronamiento general de Diciembre de 1915.

Otro, aprobando las bases para la unificación de concesiones y rebaja de tarifas de los tranvías de esta Capital.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; siendo esta segunda convocatoria con arreglo a los artículos 104 y 110 de la vigente Ley.

Madrid, 26 de Octubre de 1915.

Francisco Ruano y Carriedo.

(Núm. 3.910.)

## Ayuntamientos

### COSLADA

Don Julián de San Antonio Puebla, Alcalde constitucional de la Villa de Coslada.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a instancia de la Asociación general de Ganaderos del Reino, la reposición de mojoneros en la cañada «Senda Galeana», situada en este término municipal, he resuelto que dicha operación se lleve a cabo el día diez y ocho de Noviembre próximo, a las diez de la mañana.

Y a fin de que los dueños de fincas lindantes con la expresada vía pecuaria puedan asistir a dicho lugar en el día y hora indicados, se hace pública la mencionada operación por el presente edicto, además de practicar las citaciones individuales a los que fueren vecinos de esta localidad. Los comparecientes podrán exhibir en el acto del amojonamiento los títulos de propiedad de las fincas y demás documentos que estimen oportunos, como asimismo valerse de testigos en defensa de las reclamaciones o protestas que hagan; y se advierte que la falta de asistencia de alguno o algunos de los interesados citados en forma, no anulará el amojonamiento, ni éste se suspenderá por reclamaciones o protestas que se formulen.

Coslada, 22 de Octubre de 1915.

Julián de San Antonio.

(Núm. 3.844.)

(O.—191.)

## Junta municipal del Censo electoral

### TIELMES

Don Andres Medina y Gil, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 30 de Septiembre último y primero de Octubre, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Román Cortecado Redondo, reelegido como tal por la Junta local de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

#### Vocales.

Don Bartolomé Sánchez del Toro, Concejal de mayor edad proclamado por el artículo 29.

Don Benito Sánchez Fernández, ex Juez.  
Don Nicolás Martínez López, contribuyente territorial.

Don José Molina Martínez, contribuyente territorial.

Don Luis Lescure Sánchez, contribuyente industrial.

Don Jacinto Sánchez Ruiz, contribuyente industrial.

#### Suplentes.

Don Manuel Redondo Moreno, Concejal que sigue al anterior.

Don Juan Velasco Redondo, ex Juez.  
Don Teodoro López García, contribuyente territorial.

Don Mariano del Pozo Suárez, contribuyente territorial.

Don Teodoro Martínez Platas, contribuyente industrial.

Don Angel Nogales Briceño, contribuyente industrial.  
Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Tielmes, a cinco de Octubre de mil novecientos quince.

Andrés Medina.  
V.º B.º  
El Presidente,  
Román Cortecedo.  
(Núm. 3.692.)

VALDILECHA

Don Rufo Salamanca Brea, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días primero y tres de los corrientes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Balbino Gómez Peñalver, como nombrado por la de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales.

Don Antonio Sánchez y Sánchez, Concejal.

Don Angel Olmeda Torres, ex Juez.

Don Miguel Gómez Barbero, contribuyente por territorial.

Don Urbano Sánchez Torres, ídem.

Don Francisco Torres Almazán, contribuyente por industrial.

Don Manuel Borchona Infante, ídem.

Suplentes.

Don Clemente Gil Sotoca, Concejal.

Don Ignacio Cediell García, ex Juez.

Don Juan de Dios Cediell Sánchez, contribuyente por territorial.

Don Mariano Torres Gómez, contribuyente por territorial.

Don Mariano Hernando Gómez, contribuyente por industrial.

Don Enrique Ascarza y Osma, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Valdilecha, a 7 de Octubre de 1915.

Rufo Salamanca.  
V.º B.º  
El Presidente,  
Balbino Gómez.  
(Núm. 3.693.)

NAVACERRADA

Don Eleuterio Garabaya y García, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días uno y dos de Octubre, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Marcelino Jorge Gala, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Eleuterio Garabaya.  
V.º B.º  
El Presidente,  
José Sánchez.  
(Núm. 3.725.)

Vocales.

Don Pascual Rubio de la Rubia, Concejal.

Don Cándido de la Rubia Fraile, ex Juez.

Don Patricio Fraile Velasco, territorial.

Don Isidoro Aceituno Esteban, territorial.

Don Alejandro Rubio Miguel, industrial.

Suplentes.

Don Juan Jorge Gala, Concejal.

Don Isidro González Rubio, ex Juez.

Don Antonio Rubio Montalvo, territorial.

Don Eugenio de Frutos Villa, territorial.

Don Angel Jorge Gala, industrial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Navacerrada, a trece de Octubre de mil novecientos quince.

Eleuterio Garabaya.  
V.º B.º  
El Presidente,  
Jorge.  
(Núm. 3.727.)

BELMONTE DE TAJO

Don José Pastor Sánchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la Villa de Belmonte de Tajo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en primero y cuatro del actual, obrantes en el expediente que se sigue para la renovación de la mencionada Junta, han sido designados para formarla durante el próximo bienio, bajo la presidencia de Don José Sánchez Acebrón, Vocal de la de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan:

Vocales.  
Don Gumersindo Morate Huelves, Concejal.  
Don Bernardo García del Amo, ex Juez.  
Don Nemesio Sánchez Cañaveras, contribuyente por territorial.  
Don Pablo Higuera Sánchez, contribuyente por territorial.  
Don Mariano Martínez Díaz, contribuyente por industrial.  
Don José Martínez Campo, contribuyente por industrial.

Suplentes.

Don Angel Díaz Durán, Concejal.

Don Félix Gutiérrez Higuera, ex Juez.

Don Florentín Morate González, contribuyente por territorial.

Don Vicente Haro Martínez, contribuyente por territorial.

Don José Crespo Revuelta, contribuyente por industrial.

Don Diego Pérez Sánchez, contribuyente por industrial.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Belmonte de Tajo, a catorce de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º  
El Presidente,  
José Sánchez.  
(Núm. 3.725.)

BRAJOS

Don Juan Macías y García, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo electoral de esta Villa de Brajos.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día 1.º de los corrientes, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Miguel Sanz Jiménez, nombrado por la Junta de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales.  
Don Pedro Siguero García, Concejal.  
Don Jacinto Martín Martín, territorial.  
Don Trifón García Sanz, ídem.  
Don Eduardo Macías Barba, industrial.  
Don Raimundo Castaño Rivera, ídem.  
Don Luis Sedano Sanz, Juez.

Suplentes.  
Don Braulio Sedano Martín, Concejal.  
Don Eusebio Arribas Velázquez, territorial.  
Don José Sedano García, ídem.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, que con el vistobueno del señor Presidente, firmo en Brajos, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º  
El Presidente,  
Miguel Sanz.  
El Secretario,  
Juan Macías.  
(Núm. 3.813.)

levantadas en el día 1.º de los corrientes, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Miguel Sanz Jiménez, nombrado por la Junta de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales.

Don Pedro Siguero García, Concejal.  
Don Jacinto Martín Martín, territorial.  
Don Trifón García Sanz, ídem.  
Don Eduardo Macías Barba, industrial.  
Don Raimundo Castaño Rivera, ídem.  
Don Luis Sedano Sanz, Juez.

Suplentes.

Don Braulio Sedano Martín, Concejal.  
Don Eusebio Arribas Velázquez, territorial.  
Don José Sedano García, ídem.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, que con el vistobueno del señor Presidente, firmo en Brajos, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º  
El Presidente,  
Miguel Sanz.  
El Secretario,  
Juan Macías.  
(Núm. 3.813.)

Audiencia de Madrid

Don Antonio Hernanz y Martín, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los autos procedentes del partido de Sepúlveda seguidos por Don Justo de la Serna y de Mazas contra Don Victoriano Barahona Alonso y Don Doroteo Barahona Alonso, este último representado por los Estrados del Tribunal, sobre propiedad de veintitrés fincas con sus frutos; por la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado la siguiente sentencia, que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

Sentencia número cuarenta y uno.—En la Villa y Corte de Madrid, a veinte de Marzo de mil novecientos quince; en los autos que ante Nos penden en grado de apelación procedentes del Juzgado de primera instancia de Sepúlveda, seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, Don Justo de la Serna y Mazas, vecino de dicho Sepúlveda, mayor de edad, casado, Abogado, defendido por el Letrado Don José Martínez Velasco y representado por el Procurador Don Mariano García Estebanz, y, de otra, como demandados y apelados, Don Victoriano y Don Doroteo Barahona Alonso, mayores de edad y de la propia vecindad, defendido por el Letrado Don Matías del Nido y representado por el Procurador Don Julián Laguna, y el segundo declarado en rebeldía; entendiéndose las diligencias sucesivas, respecto al mismo, con los Estrados del Tribunal, sobre propiedad de varias fincas con sus frutos.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia a la parte apelante, la sentencia apelada que el Juez de primera instancia del partido de Sepúlveda dictó con fecha cinco de Noviembre del año último, por la que absolvió

de la demanda a los demandados Don Victoriano y Don Doroteo Barahona Alonso, vecinos de Grajima, condenando al demandante Don Justo de la Serna y de Mazas al pago de todas las costas. Y mediante la rebeldía del apelado Don Doroteo Barahona, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el *Diario Oficial de Avisos y BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, devolviéndose a su tiempo los autos al Juzgado con la oportuna certificación y orden. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Avellón.—Joaquín María de Alós.—El Magistrado Don Alfredo Souto votó en Sala y no pudo firmar.—Mariano Avellón.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Don Joaquín María de Alós, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil hoy veinte de Marzo de mil novecientos quince.—Ante mí: Licenciado Antonio Bermudo.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente, que firmo en Madrid a veinticuatro de Marzo de mil novecientos quince.

El Oficial de Sala,  
Antonio Hernanz.  
(Núm. 1.225.) (C.—144.)

JUNTA DE GOBIERNO

DEL

Arsenal de la Carraca

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Julio último y orden telegráfica del señor Ministro del ramo de 11 de Agosto del corriente año, se saca a concurso público la venta del guardacostas acorazado «Numancia», con sujeción a los pliegos de bases facultativas y legales que se encuentran de manifiesto en la segunda sección (Material) del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina y en las oficinas del Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, donde podrán conocerlos los que deseen interesarse en el concurso.

El concurso tendrá efecto en Madrid en el Ministerio de Marina ante la Junta especial de Subastas del mismo, en el día y hora que oportunamente se anunciará en la *Gaceta de Madrid, Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias de Cádiz, Barcelona, Bilbao, Murcia, Coruña y Madrid, transcurridos que sean veinte días de la fecha del último de los citados periódicos que publique este anuncio.

El precio mínimo aceptable para la enajenación del citado buque es el de un millón doscientas veintisiete mil doscientas diez pesetas (1.227.210 pesetas).

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que se inserta a continuación, y deberán extenderse en papel sellado de una peseta, clase encena, no admitiéndose las que lo estén en papel común con el sello adherido a él; debiendo presentarse en sobres cerrados, lacrados y firmados por los interesados.

Desde el día en que atarezca este anuncio en los periódicos oficiales hasta el día anterior no feriado que se señale para el concurso, se admitirán en el Negociado 5.º de la segunda sección (Material) del Estado Mayor Central de la Armada del Ministerio de Ma-

rina, todos los días laborables en horas de oficinas, pliegos cerrados conteniendo proposición de los que quieran interesarse en dicho acto.

También podrán presentarse proposiciones desde la misma fecha marcada en el párrafo anterior en horas de oficinas, y hasta cinco días antes del en que haya de tener efecto el concurso, en el Estado Mayor de los Apostaderos de Ferrol, Cádiz y Cartagena, y Comandancias de Marina de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Sevilla y Málaga, y al Presidente de la Junta de Subasta durante la segunda media hora después de constituida aquella.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contera, entregará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta después de tomar nota de ella en el sobre expresado, y un documento que justifique haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, bien sea en metálico o en valores públicos admisibles por la ley al tipo que determina la Real orden de 23 de Julio de 1901, la cantidad de sesenta y un mil trescientas sesenta pesetas (61.360 pesetas).

No se admitirán proposiciones que alteren las cláusulas de los pliegos, no se ajusten al modelo, no cubran el precio tipo o no acompañen el resguardo de depósito.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1906, se anunciará también este servicio por edictos que se fijarán en sitios visibles de las Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga, lo que será dispuesto por los señores Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario Oficial* del Ministerio del ramo.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la proposición que considere más beneficiosa, sin atenderse sólo al precio, o de rechazarlas todas si así se estima oportuno.

Los que deseen visitar el buque que se enajena deberán solicitarlo del General Jefe del Arsenal, quien designará persona para que le acompañe y pueda facilitar los datos que considere necesarios.

Los que presenten proposición a nombre de otra persona deberán acompañar, además de la cédula personal y resguardo de depósito, poder suficientemente legal que así lo determine.

Arsenal de la Carraca, veintidós de Octubre de mil novecientos quince.

El Secretario,  
Firmado.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de ....., calle de ....., número ....., en su nombre (o en nombre de Don N. N., vecino de ....., calle de ....., número ....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: que impuesto del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* número ..... de tal fecha (o en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de ..... de tal fecha), por el que se llama a concurso público para la venta del guardacostas acorazado «Numancia», que se encuentra fondeado en los caños del Arsenal de la Carraca, se compromete a adquirirlo con estricta sujeción a todas las bases contenidas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las Comandancias generales de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y en la segunda sección (Material) del Ministerio de Marina, por el precio señalado como tipo en los mismos pliegos (o con el aumento de tantas pesetas y tantos céntimos por cada

cien pesetas sobre el precio fijado al buque).  
—Fecha y firma.—Todo en letra.

(Núm. 3.871.) (E.—512.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

**ALCALA DE HENARES**

Don Anselmo Gil de Tejada y Caro, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Eusebio San Andrés, de veintisiete años de edad, casado, jornalero, natural de Guadalajara, y vecino de Vallecas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado, con el fin de ser reducido a prisión en méritos de causa que contra él y otro se instruye por sustracción de una oveja; apercibido que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y a sus Agentes hagan practicar y practiquen cuantas diligencias estén a su alcance para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan con seguridades en clase de preso y a mi disposición a la prisión de este partido.

Dado en Alcalá de Henares, a 24 de Septiembre de 1915.

Anselmo Gil de Tejada.  
El Secretario,  
P. S.,  
Pedro Martínez.  
(Núm. 3.123.) (B.—1.716.)

**GETAFE**

Un barrendero de Madrid, cuyo nombre, apellido y domicilio se ignora, a quien hace unos cuatro meses le fué sustraído un reloj de bolsillo estando durmiendo en el puente de la Parra (carretera de Andalucía), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para declarar en causa por varios delitos de hurto, instruída por dicho Juzgado contra Luis Bruno Garofa y otros.

Getafe, 27 de Septiembre de 1915.  
El Secretario,  
Lcdo. Francisco Guillén.  
(Núm. 3.165.) (B.—1.725.)

Pérez Frutos (Luis) (a) Sordo, natural de Vallecas, de estado soltero, profesión casquero, de diez y siete años, hijo de Gonzalo y de Adela, domiciliado últimamente en Alcalá de Henares, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe, por haberse decretado su prisión.

Getafe, 1.º de Octubre de 1915.  
El Juez de instrucción,  
José Aragonés.  
El Secretario,  
Lcdo. Francisco Guillén.  
(Núm. 3.232.) (B.—1.751.)

**UNIVERSIDAD**

Consuelo Merino, natural de un pueblo de la provincia de León, que se ignora cuál sea, de estado soltera, de diez y nueve años, de estatura regular, morena, gruesa, domiciliada últimamente en el Camino de la Dehesa de la Villa, 8, segundo izquierda,

procesada por estafa, comparecerá en término de cinco días ante el Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Madrid, Secretaría de Don Fermín Suárez.

Madrid, 2 de Octubre de 1915.  
Manuel Moreno.  
El Secretario,  
Fermín Suárez y Jiménez.  
(Núm. 3.324.) (B.—1.764.)

José Unteda Torres, que dijo también llamarse José Escobedo Torres, natural de Pontevedra, hijo de Ramón y de Rosa, de estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta y cinco años, cuyas señas personales no constan, procesado por robo, comparecerá, en término de cinco días, ante el señor Juez de instrucción de la Universidad, de Madrid, Secretaría de Don Fermín Suárez.

Madrid, 6 de Octubre de 1915.  
Manuel Moreno.  
El Secretario,  
Fermín Suárez y Jiménez.  
(Núm. 3.436.) (B.—1.843.)

**CHAMBERÍ**

Pérez Moreno (Antonio), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, procesado por robo, sumario 520-915, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de Chamberí, Secretaría del que refrenda.

Madrid, 14 de Octubre de 1915.  
V.º B.º  
El señor Juez,  
Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Lcdo. Fulgencio Muzas.  
(Núm. 3.698.) (B.—1.864.)

**TAFALLA**

Samaniego (Rafael), vecino que fué de Pamplona, Perito de la Dirección de Montes, que se dice empleado en el Negociado segundo de Montes del Ministerio de Fomento, en Madrid, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, comparecerá en este Juzgado de instrucción a declarar como testigo en causa número 48 del año actual, seguida contra Canuto Nicolás Martínez, por el delito de usurpación de terreno y desobediencia.

Tafalla, 20 de Septiembre de 1915.  
El Secretario judicial,  
Firmado.  
(Núm. 3.065.) (B.—1.685.)

**INCLUSA**

Martínez Bou (Francisco), natural de Alcoy (Alicante), de estado soltero, profesión del comercio, de diez y nueve años de edad, hijo de Juan y de Teresa, domiciliado últimamente en esta Corte, calle del Avemaría, números 37 y 39, cuarto, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción de la Inclusa de esta Corte.

Madrid, 25 de Septiembre de 1915.  
El Secretario,  
Angel Angulo.  
(Núm. 3.132.) (B.—1.717.)

Guerra y Sánchez de la Campa (Salvador Ramón), natural de San Fernando (Cádiz), de estado soltero, profesión delineante, de veintitrés años de edad, hijo de José y de Encarnación, domiciliado últimamente

te en esta Corte, calle de Juanito, núm. 13, piso tercero, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del Sr. Angulo, con el fin de emplazarle ante la Superioridad en causa que se le sigue por estafa.

Madrid, 13 de Septiembre de 1915.  
El Secretario,  
Angulo Angulo.  
(Núm. 3.133.) (B.—1.718.)

**CHAMBERÍ**

Toda y Nuño de la Rosa (Pascual), hijo de Don Francisco y de Doña Amalia, natural de Quintanar de la Orden (Toledo), de veintiséis años, casado, estudiante, domiciliado últimamente en el Paseo de la Castellana, 9, bajo, comparecerá en el preciso término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito de Chamberí (Secretaría del que refrenda) o en la Cárcel Celular a responder a los cargos que le resultan en la causa que en dicho Juzgado se instruye bajo el núm. 249 del corriente año por el delito de estafa, a virtud de querrela de Don Martín Chavarri.

Madrid, 12 de Octubre de 1915.  
V.º B.º  
El señor Juez interino,  
Eduardo de León y Ramos.  
El Secretario,  
Lcdo. Fulgencio Muzas.  
(Núm. 3.577.) (B.—1.808.)

**VALENCIA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Mar, de Valencia, en providencias de quince de Julio último y del día de hoy, dictadas en autos sobre declaración de pobreza de Don Joaquín Almiñana Aleixandre (dimitanates de otros sobre interdicto de adquirir, seguidos en este mismo Juzgado a instancia de Doña Elvira Ragás Izquierdo contra dicho Don Joaquín), se requiere al repetido Don Joaquín Almiñana Aleixandre para que dentro de quinto día haga efectivas las costas del recurso de apelación por él interpuesto contra la sentencia en que este Juzgado le denegó el beneficio de pobreza solicitado, las cuales ascienden a quinientas cinco pesetas noventa céntimos; bajo apercibimiento de apremio.

Valencia, a siete de Octubre de mil novecientos quince.  
Mariano Frías.  
(Núm. 3.359.) (C.—142.)

**JUZGADOS MILITARES**

**REGIMIENTO DE TELEGRAFOS**

Iñiguez Martínez (Juan), hijo de Miguel y Josefa, natural de Almansa (Albacete), soltero, ebanista, de veintitrés años, estatura 1,568, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba naciente, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de Santa María de la Cabeza, núm. 18, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Telégrafos, Primer Teniente Don Rafael Sánchez Benito, acusado de falta de incorporación a filas.

Madrid, a 15 de Septiembre de 1915.  
El Primer Teniente Juez instructor,  
Rafael Sánchez Benito.  
(Núm. 2.986.) (B.—1.632.)